

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DE LA LEGALIDAD

AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U.

Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2014

Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad

Al Accionista de AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U.

1. Hemos auditado las cuentas anuales de AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U. que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Con fecha 1 de abril de 2015 emitimos nuestro informe de auditoría independiente al respecto en el que expresamos una opinión favorable. En dicho Informe se describen las responsabilidades de los administradores en relación con las cuentas anuales formuladas y del Auditor en relación a la opinión de auditoría expresada.

2. En relación con dicho examen hemos llevado a cabo asimismo un análisis del cumplimiento de la legalidad vigente de aplicación por parte de AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U. Dicho examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la siguiente legislación y normativa aplicable:

- a. Estatutos Sociales vigentes, según escritura nº protocolo 4.539 de 20 de diciembre de 2002, modificados en escrituras nº protocolos 363 de 6 de marzo de 2013 y 311 de 20 de febrero de 2015.
- b. Legislación en materia del personal al servicio del sector público local y, en concreto la aplicación de las siguientes disposiciones:
 - Acceso: artículos 55 y 59 de la ley 2/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Retribuciones: Artículo 21 del Capítulo I, art. 25 del Capítulo II, y Capítulo III del Título III de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
 - En su caso, cumplimiento del Convenio Colectivo.
- c. Legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y otros aspectos:
 - Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Ley 27/2013, de 27 de abril, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Colón, 1 - 7ª planta
46004 Valencia
Tel: 963 524 611 • Fax: 963 942 885
fides@fidesauditores.es
www.fidesauditores.es

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (con especial atención a los Arts.3.3, 4, 5 y 7.3)
 - Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica la anterior.
 - Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en L.O.2/2012.
 - Operaciones de crédito. Artículos 48 y siguientes del RDL 2/2004 (TRLRHL), art.20.2 del RDL 3/2011 (TRLCSP).
 - Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno
 - RDL 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y sus modificaciones posteriores.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
 - Orden EHA 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
 - Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - Real Decreto-ley 4/2013, de 2 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo de crecimiento y de la creación de empleo.
 - Ley del Impuesto sobre Sociedades.
 - Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus normas de desarrollo.
 - Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y sus normas de desarrollo.
 - Ley de la Seguridad Social y sus normas de desarrollo.
- d. Legislación en materia de contratación:
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 1098/2011, por el que se aprueba el Reglamento General, parcialmente vigente de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
 - Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.

3. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito en el párrafo 2, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en el Anexo adjunto, no se han detectado otros incumplimientos significativos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 por parte de AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U, de la normativa descrita en el párrafo 2 anterior. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración sobre el cumplimiento en la totalidad de las restantes actividades realizadas por la Sociedad con la normativa descrita.

FIDES AUDITORES, S.L.P.

Nº ROAC S-1004



Juan Carlos Torres Sanchis
Socio - Auditor de Cuentas

Valencia, 1 de abril de 2015

AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U.

Auditoria de Cumplimiento de la Legalidad del ejercicio 2014

Trabajo realizado

Normas estatutarias

Hemos revisado los estatutos de la Sociedad, cuya última modificación se aprobó en Junta General el día 18 de diciembre de 2014 y se elevó a público mediante escritura de fecha 20 de febrero de 2015. A este respecto, se ha constatado el incumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1) Régimen patrimonial: La Sociedad no dispone de un inventario debidamente actualizado de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, ni hay constancia de su remisión, cada dos años, al M.I. Ayuntamiento de Jávea. (Art. 47 Inventario).
- 2) Del personal: No se ha podido constatar la existencia de un procedimiento general de contratación de personal, que garantice la aplicación de los principios rectores en la legislación laboral (Art. 53 Legislación aplicable).

A nivel global, el proceso de contratación de personal no está formalmente descrito, de manera que se describan los órganos competentes para acometer el proceso, qué requisitos o controles deben llevarse a cabo, ni las pautas o principios aplicables.

Durante el ejercicio 2014 hemos constatado que no se han producido contrataciones.

En este sentido, la Sociedad ha trabajado en la preparación de un procedimiento de contratación de personal que finalmente ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 31 de marzo de 2015, fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y otra normativa aplicable.

➤ Transparencia, acceso a la información y buen gobierno

De acuerdo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades que integran la Administración Local, publicarán de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Dicha información, según se establece en el art. 5, será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

No obstante, a la fecha del presente informe, no se ha podido comprobar que en la página web de AMJASA figure toda la información obligatoria detallada en los arts. 6 y 8 del citado texto, o en su defecto, justificación de la existencia de circunstancias que constituyan límites al derecho de acceso regulados en los artículos 14 a 16 de la citada Ley.

Anexo

➤ Contratación

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) exige en sus artículos 191 y 192 a las entidades que no tengan el carácter de Administraciones Públicas la aprobación de unas instrucciones de obligado cumplimiento en su ámbito interno, que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Durante el ejercicio 2014, no se ha podido constatar que AMJASA haya dispuesto de dichas instrucciones, lo que supone un incumplimiento de los citados preceptos y que, a efectos de revisión de los procedimientos de contratación seleccionados, se haya considerado como marco legal general el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Adicionalmente y en relación a determinadas transacciones con proveedores de obras y servicios, durante el ejercicio 2014, por un volumen superior al que determina su clasificación como menor (art. 138.3 TRLCSP), no se ha podido constatar que la Sociedad tenga establecido un control que asegure que estas operaciones se formalicen en contrato de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 156 del TRLCSP, que determina en su apartado 1 que "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación".

No obstante lo anterior, la Sociedad ha estado trabajando durante el año en la elaboración de unas instrucciones internas de contratación, que finalmente el Consejo de Administración de AMJASA ha procedido a aprobar en diciembre de 2014 y que ya están disponibles en su web www.amjasa.com.

El detalle de los procedimientos tramitados y adjudicados en 2014 según la relación facilitada por AMJASA es el siguiente:

Nº REFª CONTRATO	2014-1	2014-2	2014-3	2014-4	2014-5	2014-6	2014-7	2014-8	2014-9	2014-10	A14002	C14001
Tipo de Contrato	Convenio de colaboración	Servicios	Obras	Servicios	Obras	Obras	Obras	Servicios	Servicios	Servicios	Servicios	Servicios
PROCED. DE ADJUDICACIÓN	Convenios y patrocinios	Contrato menor	Negociado sin publicidad	Contrato menor	Negociado sin publicidad	Negociado sin publicidad	Negociado sin publicidad	Contrato menor	Negociado sin publicidad	Contrato menor	Contrato menor	Negociado sin publicidad
TRAMITACIÓN	-	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria
PUBLICIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PC
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	-	-	-	3.000,00	47.243,81	46.351,07	33.139,49	17.980,00	-	-	-	30.000,00
FECHA	30/08/2013	-	01/04/2014	31/03/2014	31/03/2014	31/03/2014	31/03/2014	30/08/2014	05/09/2014	05/09/2014	-	30/12/2014
ADJUDICACIÓN	-	-	39.387,22	3.000,00	32.614,10	34.763,31	28.957,00	17.980,00	13.438,80	3.976,56	17.900,00	27.800,00
PRECIO DE ADJUDICACIÓN	-	Precio unitario	01/04/2014	10/04/2014	15/04/2014	15/04/2014	15/04/2014	30/08/2014	23/09/2014	24/12/2014	12/01/2014	2015
FORMALIZACIÓN	03/02/2014	10/02/2014	01/04/2014	10/04/2014	15/04/2014	15/04/2014	15/04/2014	30/08/2014	23/09/2014	24/12/2014	12/01/2014	2015
OBSERVACIONES	Ampliación de plazo y sustitución de memoria de Convenio 2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Anexo

A partir de este detalle hemos seleccionado para su análisis los siguientes procedimientos:

Nº Expediente	Fecha Adjudicación	Objeto	Importe Adjudicación	Adjudicatario
OM0187	31/03/14	Renovación de tuberías de abastecimiento de agua potable Calles Dalí, Canaletto, Goya y Camí Adsubies OM0187	34.763,31	ASFALTOS Y OBRAS CHOLBI, S.A.
Acuerdo Colaboración	31/03/14	Acuerdo de colaboración deportiva	3.000,00	Omitido LOPD

En base al trabajo realizado podemos concluir que el procedimiento de contratación cumple de forma generalizada con lo establecido en la TRLCSP, salvo por las siguientes incidencias:

ASFALTOS Y OBRAS CHOLBI, S.A.

Objeto: Renovación de tuberías de abastecimiento de agua potable Calles Dalí, Canaletto, Goya y Camí Absubies.

- De acuerdo a la documentación obrante en el expediente las propuestas presentadas por las sociedades presentadas son las siguientes:

Empresa	Propuesta con IVA (€)
Asfaltos y Obras Cholbi	42.063,60
Exca-Javea, S.L.	48.769,39
Excavaciones Mayte, S.L.	40.941,89
Santacreu, S.L.	49.655,16

- El contratista finalmente adjudicado resulta ser Asfaltos y Obras Cholbi, S.L. que realiza la propuesta por 42.063,60 euros (IVA incluido).
- Según el pliego de cláusulas administrativas correspondiente a la obra objeto de este análisis, la adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa. Sin embargo según acta 3/2014 correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Amjasa el día 10 de marzo de 2014 se especifica que el máximo de obras a adjudicar a cada empresa contratista para las obras OLM00181, OLM00182 y OLM00187 será de una obra por cada empresa. Por lo que en la adjudicación de la obra objeto de análisis no ha recaído en la más económica considerando individualmente esta obra pero si consideramos el conjunto de las tres obras las adjudicaciones han resultado ser la combinación más económica. A este respecto, no se ha podido constatar que en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el concurso para la adjudicación de cada una de estas obras se especifique este extremo.

- Como resultado de la ejecución de la obra objeto de análisis, el contratista que finalmente es adjudicatario y formaliza el oportuno contrato por un importe total de 42.063,60 euros (IVA incluido), ha facturado certificaciones de obra por un total de 49.940,84 euros (IVA incluido), lo que supone un incremento de 7.877,24 euros, esto es un 19% sobre el importe de la adjudicación. En este sentido, no se ha podido constatar la existencia de un documento que soporte este exceso de facturación respecto a la adjudicación. Según se nos manifiesta verbalmente obedece a que lo realmente contratado era un precio por metro y los metros reales fueron superiores a los inicialmente esperados.

ACUERDO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA

Se ha verificado la formalización, en fecha 10 de abril de 2014, de un convenio de colaboración entre AMJASA y D. Rafael Andarias Buigues (deportista de élite de vela paralímpica). El objeto de dicho contrato es la aportación económica de 3.000,00 euros por los que la Sociedad obtiene como patrocinador determinadas ventajas y contraprestaciones publicitarias.

En relación a este convenio, se ha verificado acta del Consejo de Administración de 10 de marzo de 2014 por la que se aprueba el Convenio entre AMJASA y D. Rafael Andarias Buigues con el objeto de patrocinar al deportista con la cuantía de 3.000,00 euros para 2014.

➤ Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

En virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los aplazamientos de pago efectuados por la sociedad con sus proveedores han sido:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013	
	Importe	%	Importe	%
** Dentro de plazo máximo legal.	5.966.268,48	64%	3.918.970,45	49%
Resto	3.406.922,35	36%	4.106.388,96	51%
Total de pagos realizados y pendientes del ejercicio	9.373.190,83	100%	8.025.359,41	100%
PMPE (días) de pagos.	93,51		76,48	
Aplazamientos de pagos realizados que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal.	2.768.917,86		3.788.875,10	

* Porcentaje sobre el total.

** Suma de la media ponderada de los días excedidos (34 días para 2014 y 16 días para el 2013). El plazo máximo legal de la empresa es de 30 días para 2014 (60 con acuerdo) y 60 días para el 2013).

El exceso de días respecto del límite constituye un incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera aplicable de acuerdo al art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendida como "la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.

Adicionalmente, la Sociedad entiende cumplida, con la publicación en su página web de sus últimas Cuentas Anuales formuladas que incluyen dicha información, la Disposición adicional primera “*Publicación del periodo medio de pago*” recogida en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, “*Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad*”.